



ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

VERSIÓN No. 2

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Integrantes de la Junta Directiva

- 1. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez**
Ministro de Salud y Protección Social
- 2. Germán Ávila Plazas**
Ministro de Hacienda y Crédito Público
- 3. Natalia Molina Posso**
Directora del Departamento Nacional de Planeación
- 4. Henry Gutiérrez Ángel**
Gobernador del departamento de Caldas, representante de los Gobernadores
- 5. Genaro David Redondo Choles**
Alcalde de Riohacha, representante de los alcaldes de Municipios y Distritos

Félix León Martínez Martín
Director General de la ADRES

Luz Myriam Ciro Flórez
Secretaria Técnica Junta Directiva
Directora Administrativa y Financiera de la ADRES

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DESCRIPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.....	5
1.1 Marco Estratégico.....	13
1.2. Marco de referencia corporativo.	14
2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA ADRES.....	15
3. JUNTA DIRECTIVA.	15
3.1. Composición de la Junta Directiva.	15
3.2. Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés.	16
3.3. Divulgación de hojas de vida.	16
3.4. Compromisos de actuación de sus miembros.	16
3.5. Responsabilidades de la Junta Directiva.	17
3.6. Derechos de los miembros de la Junta Directiva.	17
3.7. Reglamento Interno de la Junta Directiva.	17
3.8. Autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva.....	17
4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.....	18
4.1. Deber general de información.	18
4.2. Auditorías especializadas.....	18
4.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo y Plan Anual de Gobierno Corporativo.	18
4.4. Mecanismos de control sobre ADRES y la información financiera y no financiera.....	19
4.4.1. Otros controles externos.	19
4.5. Compromiso con la Gestión Integral del Riesgo	19
4.6. Rendición de cuentas.	20
5. CARACTERIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.	20
6. DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS.....	21
7 CONTROL DE CAMBIOS.....	21
8 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	21

INTRODUCCIÓN

El concepto de Gobierno Corporativo ha adquirido una gran relevancia a nivel internacional, incluyendo el entorno de las empresas de carácter estatal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otras instancias internacionales, han señalado la importancia para los Estados de establecer líneas de política pública para el fortalecimiento del Gobierno Corporativo de las empresas públicas. A tono con ese desafío, el Gobierno Nacional a través del documento CONPES 3851 de 2015 fijó la Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional *"cuyo objetivo principal es avanzar hacia un modelo de gobierno corporativo estatal estructurado, claro y eficiente"*¹.

Dicho documento establece que el Gobierno Corporativo *"se refiere a la estructura y los procesos para el direccionamiento de las empresas, y el ejercicio de control sobre ellas"*. De acuerdo con los Principios para el Gobierno Corporativo en el Commonwealth (1999), *"el Gobierno Corporativo gira esencialmente en torno al liderazgo: el liderazgo para la eficiencia; el liderazgo para la probidad; el liderazgo con responsabilidad; el liderazgo que es transparente y rinde cuentas"*.

Es importante mencionar que, a partir de los nuevos desarrollos relacionados con el concepto de responsabilidad social empresarial, las compañías son legítimas cuando buscan el bienestar para sus distintos grupos de interés. Estos grupos comprenden a personas y colectivos afectados de una u otra forma por la existencia y acción de las empresas, con un interés legítimo, directo o indirecto, en su desempeño. Dentro de los grupos de interés se incluyen no sólo a los empleados y proveedores, sino también a las administraciones públicas, comunidades locales, la sociedad en general, el medio ambiente y las generaciones futuras.

En la misma línea, aparece el concepto de Buen Gobierno como aquel proceso orientado a *"mejorar la confianza en el Gobierno, sus instituciones, y la calidad de sus servicios y decisiones"* (OCDE, 2014).

Por lo tanto, el presente Código de Buen Gobierno contiene las medidas para garantizar el gobierno corporativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, teniendo en cuenta su naturaleza asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado. El Código de Buen Gobierno se complementa con otros instrumentos de la Entidad que buscan el desarrollo de una gestión basada en la excelencia, la transparencia y la rendición de cuentas frente a los grupos de interés. Entre esos instrumentos se encuentran el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que fue adoptado por la Entidad a través de la Resolución 738 de 2018, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Modelo de Gobierno Riesgo y Cumplimiento GRC, el Reglamento Interno de la Junta Directiva, entre otros.

¹ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3851.pdf>

1. DESCRIPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Mediante el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”* se creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos y los respectivos controles de dicho Sistema.

La Entidad es de naturaleza especial, del nivel descentralizado, del orden nacional y asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado. La ADRES está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Por su parte el artículo 67, establece los recursos que administrará la ADRES y define la destinación de estos. A continuación, se relacionan las principales características institucionales.

Tabla 1. Denominación, naturaleza, objeto social, características y funciones de la ADRES.

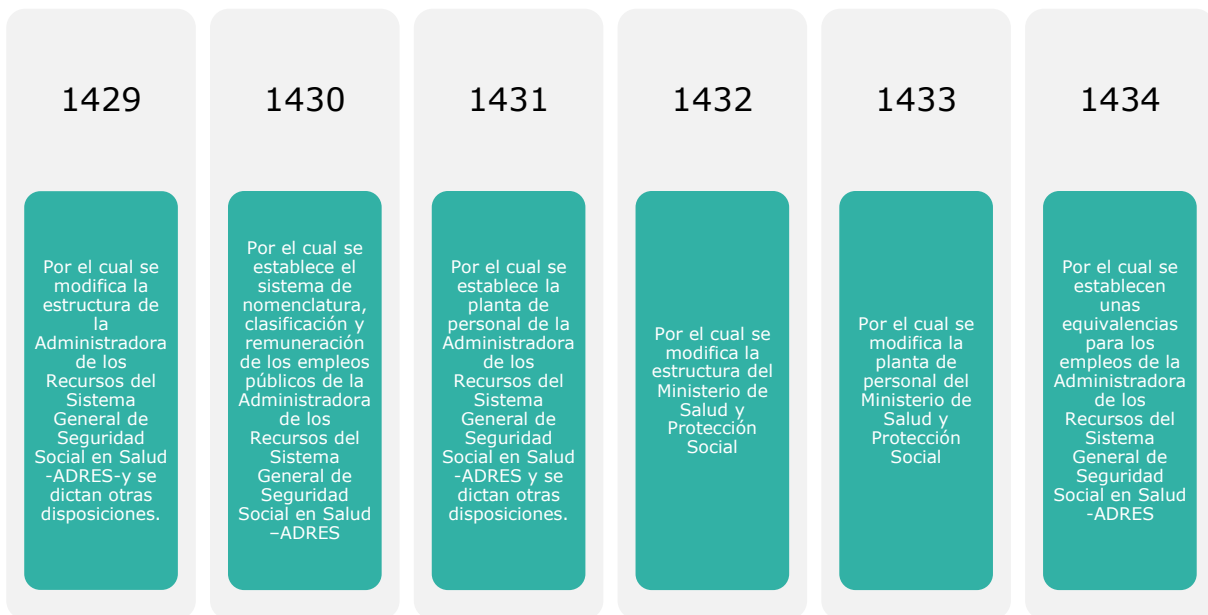
Concepto	Descripción
Denominación	Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
Naturaleza	Especial; nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE).
Objeto social	Administrar los recursos que hacían parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.
Características	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad hace parte del SGSSS y está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. • En materia laboral los servidores de la entidad se rigen por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se rige por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. • En materia de contratación se rige por el régimen público.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar los recursos del Sistema, los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013. • Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.

Concepto	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos. • Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos. • Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. • Administrar la información propia de sus operaciones. • Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.

Fuente: Artículo 66 Ley 1753 de 2015.

De otra parte, el primero de septiembre de 2016, fueron aprobados los siguientes decretos, los cuales son el punto de partida para la estructura y puesta en marcha de la ADRES:

Gráfica 1. Decretos sobre estructura e inicio de la ADRES



Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2017 el Decreto 546 de 2017 modificó el artículo 21 del Decreto 1429 de 2016, estableciendo que la ADRES, "asumirá la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de agosto de 2017".

Finalmente, en diciembre de 2017, se expidió el Decreto 2265 por el cual se modificó el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el título 4 a la Parte 6 del libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES y se dictan otras disposiciones. Este

Decreto estableció principalmente los lineamientos de operación de la entidad, así como determina los recursos a ser administrados, las condiciones de algunas fuentes específicas de financiación, entre otros aspectos.

La Entidad tiene su domicilio en Bogotá, D. C. y de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 1429 de 2016 *"Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES - y se dictan otras disposiciones"* sus ingresos están conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social; los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial; un porcentaje de hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) de los recursos administrados con situación de fondos, para financiar los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad, y los demás ingresos que a cualquier título perciba.

En materia laboral, los servidores públicos de la Entidad se rigen por las normas generales aplicables a los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura por el sistema especial establecido por el Decreto 1430 de 2016 y en materia de contratación por el régimen público.

La Entidad tiene como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los que financian el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recaudan como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, las funciones de la ADRES son las siguientes:

- a) Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015.
- b) Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7º de la Ley 1608 de 2013.
- c) Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.
- d) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.
- e) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.
- f) Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9º de la Ley 1608 de 2013.
- g) Administrar la información propia de sus operaciones.
- h) Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.

Adicionalmente, el artículo 3º del Decreto 1429 de 2016 estableció como función de la Entidad la de *"adoptar y proponer los mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra la Entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos, sin*

perjuicio de las directrices que imparta para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Junta Directiva”.

En virtud del Decreto 852 de 2018, que adicionó un párrafo al artículo 3º del Decreto 1429 de 2016, *“la ADRES podrá, previa delegación del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantar la compra directa de medicamentos, insumos y dispositivos no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud para el régimen contributivo con cargo a la Unidad de Pago por Capitación UPC. Para tal fin, corresponderá a la ADRES con las apropiaciones disponibles, ordenar el gasto y adelantar el pago, previa instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio adelantará los estudios técnicos, epidemiológicos y administrativos previos a la compra y todos los procesos y actividades posteriores a la misma, incluyendo la gestión administrativa, operativa y logística de los bienes adquiridos, así como la supervisión del contrato respectivo, sin que se generen costos adicionales en la operación de la ADRES. En virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la gestión adelantada por la ADRES se amparará por la regulación aplicable a las entidades sanitarias”.*

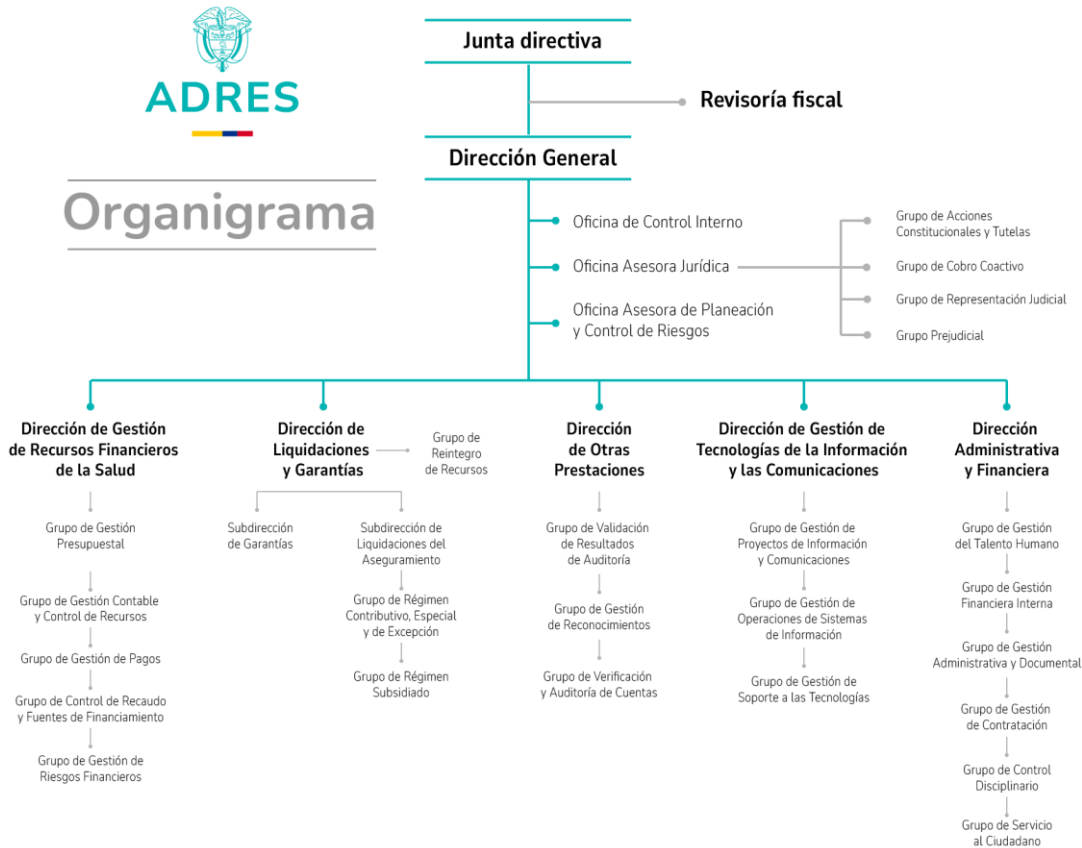
El Decreto 617 de 2022 modificó el Decreto 1429 de 2016 para establecer la revisoría fiscal en la ADRES, la cual será seleccionada conforme al Estatuto General de Contratación y con las condiciones definidas por la Junta Directiva, según el análisis del director general. Además, precisó el mecanismo de participación del representante de los alcaldes ante la Junta Directiva.

Los órganos de Dirección y Administración de la Entidad son el Director General y la Junta Directiva. El Director General es el representante legal y sus funciones están determinadas en el artículo 9º del Decreto 1429 de 2016.

La estructura de la Entidad, a la luz del artículo 6º del Decreto 1429 de 2016, es la siguiente:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos
 - 2.2. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.3. Oficina de Control Interno
3. Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud
4. Dirección de Liquidaciones y Garantías
 - 4.1. Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento
 - 4.2. Subdirección de Garantías
5. Dirección de Otras Prestaciones
6. Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
7. Dirección Administrativa y Financiera

Gráfica 2. Organigrama de la ADRES



Fuente: ADRES, 2026

La estructura orgánica para la administración de los recursos del SGSSS, se plantea teniendo como referencia la Ley 1753 de 2015, así como los procesos requeridos para que la entidad tenga la capacidad de administrar y el controlar los recursos del sistema.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, las entidades públicas deben estructurar cada 4 años, y a partir del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Estratégico Institucional, es este sentido mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, fue expedido el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De manera específica, la ADRES se encuentra relacionada en el Eje de Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, el cual se orienta a la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social

universal y optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

Ahora bien, estas directrices imponen un reto enorme a la Entidad, convirtiéndola en un actor central del sistema de salud, situación que requiere el establecimiento de un marco estratégico, que oriente, adecue y prepare institucionalmente el cumplimiento de las nuevas condiciones para la atención de los requerimientos de los distintos grupos de valor e interés.

Tabla 2. Articulado Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) aplicable a la ADRES

ARTÍCULO APLICABLE	DESCRIPCIÓN
Art. 150°. Giro Directo.	La ADRES realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación - UPC de los regímenes contributivo y subsidiado.
Art 152°. Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015	ARTÍCULO 73. Procesos de Recobros, Reclamaciones y Reconocimiento y Giro de Recursos del Aseguramiento En Salud (18 meses).
Art 153°. Saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud.	<p>Lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo o la UPC que para el 31 de diciembre de 2023 presenten resultado definitivo de auditoría, así como los pasivos en salud de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>Estas cuentas serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación.</p>
Art 154°. Cofinanciación de la atención en salud de la Población Migrante.	Los recursos se incorporarán en el presupuesto de la ADRES de la siguiente vigencia para la atención en salud de la población migrante no afiliada.
Art 155°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1797 de 2016, el cual quedará así: ARTÍCULO 3°. Destinación	<p>ARTÍCULO 3°. Destinación resultante del proceso de saneamiento de aportes patronales financiados con recursos del situado fiscal y del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Los recursos excedentes que no fueron saneados, y que se encuentren en poder de las -EPS-, EOC, -ARL-, - AFC- serán girados a la ADRES; estos recursos, junto con los que por este concepto tenga la ADRES, serán distribuidos entre los departamentos y distritos, conforme lineamientos MSPS y se destinarán si las entidades territoriales lo consideran pertinente al pago de la deuda acumulada al</p>

ARTÍCULO APLICABLE

DESCRIPCIÓN

Art 156°. Condonación o restitución de los recursos de que trata el artículo 5 de la ley 1608 de 2013.

cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada y/o a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Los recursos excedentes que fueron saneados y que se encuentren en poder de las Empresas Sociales del Estado o de la Entidad Territorial, serán ejecutados por éstas para el pago de los mismos conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Los recursos que no sean condonados por concepto de las obligaciones que las entidades territoriales tengan con la Nación por concepto de los recursos asignados para el pago de deudas reconocidas y no pagadas en el régimen subsidiado deberán reintegrarse a la ADRES en su totalidad por parte de las entidades territoriales que tengan la obligación de restituir estos recursos dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023 y serán destinados para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada. El MSPS con base en la disponibilidad de recursos efectuará la distribución de estos a los departamentos y distritos; y la ADRES efectuará el giro directo a la red prestadora de servicios de salud.

Fuente: Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicional al articulado, se cuenta con las bases del Plan Nacional de Desarrollo en donde se destacan las siguientes directrices que impactarán directamente la gestión de la entidad en los próximos 4 años:

Gráfica 3. Bases del Plan Nacional de Desarrollo aplicables a la ADRES



Fuente: Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 del 19 de mayo de 2023)

1.1 Marco Estratégico.

De acuerdo con el Marco Estratégico vigente, la misión, visión y lineamientos estratégicos de la ADRES son los siguientes:

Misión

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, creada para gestionar y administrar los recursos financieros del sistema de salud colombiano a través del recaudo, el reconocimiento y giro de los mismos con el propósito de soportar la prestación de los servicios de salud a los habitantes del territorio nacional, contribuyendo a la transparencia y sostenibilidad financiera y generando seguridad, confianza y certidumbre a los grupos de valor e interés.

Visión

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), como entidad responsable de administrar los recursos financieros del sistema de salud, será reconocida en el 2033 por los grupos de valor e interés, como una entidad técnica del orden nacional que gestiona con oportunidad y eficacia el flujo de recursos que soporta la prestación de servicios a los habitantes del territorio nacional, generadora de información con valor para la toma de decisiones del sector, posicionándose como referente internacional de eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos de la salud.

Objetivos Estratégicos

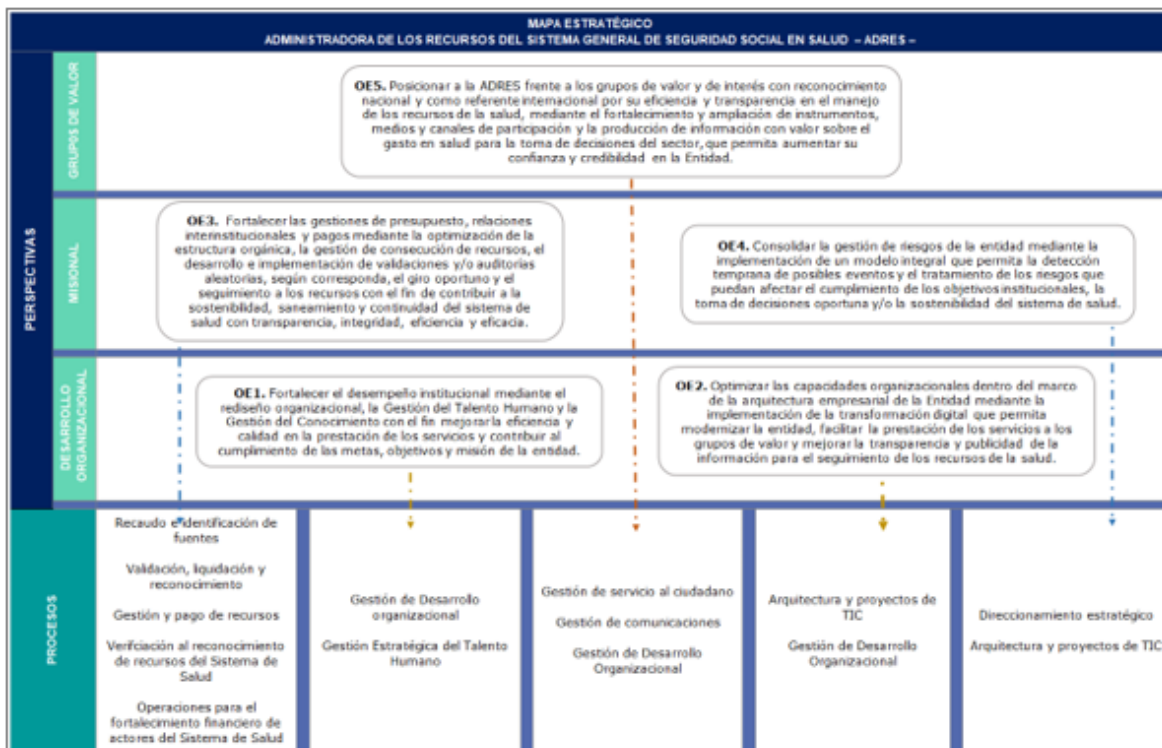
- ✓ **GI1:** Posicionar a la ADRES frente a los grupos de valor y de interés con reconocimiento nacional y como referente internacional por su eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos de la salud, mediante el fortalecimiento y ampliación de instrumentos, medios y canales de participación y la producción de información con valor sobre el gasto en salud para la toma de decisiones del sector, que permita aumentar su confianza y credibilidad en la Entidad.
- ✓ **GM1:** Fortalecer las gestiones de presupuesto, relaciones interinstitucionales y pagos mediante la optimización de la estructura orgánica, la gestión de consecución de recursos, el desarrollo e implementación de validaciones y/o auditorías aleatorias, según corresponda, el giro oportuno y el seguimiento a los recursos con el fin de contribuir a la sostenibilidad, saneamiento y continuidad del sistema de salud con transparencia, integridad, eficiencia y eficacia.
- ✓ **GM2:** Consolidar la gestión de riesgos de la entidad mediante la implementación de un modelo integral que permita la detección temprana de posibles eventos y el tratamiento de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la toma de decisiones oportuna y/o la sostenibilidad del sistema de salud.
- ✓ **DO1:** Fortalecer el desempeño institucional mediante el rediseño organizacional, la Gestión del Talento Humano y la Gestión del Conocimiento con el fin mejorar

la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y contribuir al cumplimiento de las metas, objetivos y misión de la entidad.

- ✓ **DO2:** Optimizar las capacidades organizacionales dentro del marco de la arquitectura empresarial de la Entidad mediante la implementación de la transformación digital que permita modernizar la entidad, facilitar la prestación de los servicios a los grupos de valor y mejorar la transparencia y publicidad de la información para el seguimiento de los recursos de la salud.

Mapa Estratégico Institucional

Gráfica 4. Mapa Estratégico Institucional - ADRES



Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos.

1.2. Marco de referencia corporativo.

Este marco orienta la gestión de la ADRES y el actuar de sus servidores públicos y colaboradores, el cual es susceptible de revisión y ajustes periódicos en consideración a los requerimientos normativos y de carácter institucional que se presenten. Dicho marco lo integran los siguientes conceptos:

- Marco legal de la Entidad.
- Marco Estratégico (Misión, Visión y Lineamientos Estratégicos).
- Políticas, planes y programas derivados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- Código de Integridad del Servicio Público Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
- Modelo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.
- Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Rendición de Cuentas.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA ADRES.

En consideración a que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud está asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, su único propietario es el Estado. El Presidente como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, tiene entre sus funciones la de nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política. Según lo señalado por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, el Director General de la ADRES será de dedicación exclusiva y de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

3. JUNTA DIRECTIVA.

3.1. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración de la Entidad, junto al Director General, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. La Junta Directiva formula los criterios generales para la adecuada administración de la ADRES y sus funciones están establecidas en el artículo 8º del Decreto 1429 de 2016.

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros así: el Ministro de Salud y Protección Social, quien la preside; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; un (1) representante de los gobernadores y un (1) representante de los alcaldes de municipios y distritos. Dichos representantes son elegidos para periodos de dos (2) años reelegibles por una sola vez. El representante de los gobernadores es elegido por la Federación Nacional de Departamentos y el de los municipios y distritos por la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

El representante de los gobernadores será elegido por la Federación Nacional de Departamentos para un periodo de dos (2) años, su inicio se ajustará al previsto para esos funcionarios en la Constitución Política y podrá ser reelegido por una sola vez. El representante de los municipios y distritos será elegido por la Federación Colombiana de Municipios para los primeros dos (2) años del período constitucional de los alcaldes, y por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales para los dos (2) años siguientes.

La participación de los miembros de la Junta Directiva es *ad honórem*.

En la Junta Directiva pueden participar con voz, pero sin voto el Director General, el Director Administrativo y Financiero – que ejerce la Secretaría Técnica de la Junta - y

los demás funcionarios y personas que sean convocados por la Junta Directiva y el Director General con el fin de informar, asesorar o conceptuar sobre temas específicos.

3.2. Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés.

A los miembros de la Junta Directiva, en su calidad de administradores de una Entidad asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente, las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen. Esta situación es reafirmada por el Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo 8. Por otra parte, si uno de los miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión o discusión, deberá comunicar esta situación a la Junta, suministrando la información que se considere relevante en relación con el asunto. Los miembros de la Junta deberán resolver el conflicto de interés y proceder a designar un miembro *ad-hoc* para que participe en la respectiva discusión y decisión. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de la respectiva reunión. Este tema está regulado en el artículo 9 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, que se aplicará en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

La Entidad, comprometida con la Política de Integridad Pública promovida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, hará extensivo a todos los servidores públicos y colaboradores de la ADRES la necesidad de manifestar los conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones institucionales adoptadas, teniendo en cuenta el procedimiento y el formato integrado para tal fin y el canal de comunicación habilitado para declarar dichos conflictos.

3.3. Divulgación de hojas de vida.

Con el fin de dar a conocer a los distintos grupos de interés la composición de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, las hojas de vida de los miembros estarán disponibles en la página electrónica de la Entidad y se incorporará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo una breve reseña de cada una de ellas. Lo relacionado con dicho Informe está regulado en el numeral 4.3 del presente Código.

3.4. Compromisos de actuación de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva, en aras de cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias, se comprometen a:

- Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva cuando sean convocadas.
- Actuar siempre velando por los intereses de la Entidad.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés.
- Revelar posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información establecido por la ADRES.

- Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
- Manejar con responsabilidad la información de la ADRES.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Velar por la correcta aplicación de los lineamientos del Modelo GRC y de las disposiciones establecidas en las políticas y manuales de los subsistemas institucionales.
- Velar por la actualización del modelo GRC conforme a las condiciones particulares de la Entidad. Las modificaciones que se hagan a dicho Modelo deben ser aprobadas por el Comité Institucional de Riesgos.

3.5. Responsabilidades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades, en consideración a que es un órgano de dirección y administración de la Entidad, junto al Director General:

- Velar por el cumplimiento de todas las decisiones, planes y proyectos aprobados.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas a su interior.
- Velar por la efectividad de las acciones de revelación de información que se adopten a su interior, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión de la Entidad.
- Velar por que en la preparación de la información financiera y de gestión se hayan aplicado los principios contables que reflejen la real situación de la ADRES.
- Velar por que se cumplan los criterios, elementos y estándares de la auditoría interna de la ADRES, señalados en la Resolución 737 de 2018. Los informes presentados por la auditoría interna servirán para el fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa de la Entidad y para que la Junta Directiva pueda formular recomendaciones para la buena marcha de la ADRES.

3.6. Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

- Los miembros de la Junta tienen derecho a recibir una capacitación sobre aspectos de gobierno corporativo.
- Los miembros de la Junta que sean nombrados por primera vez tienen derecho a recibir inducción sobre el objeto y funciones de la Entidad, así como de los compromisos, responsabilidades y derechos contenidos en el presente Código.

3.7. Reglamento Interno de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se compromete con el cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 0001 de 20 de enero de 2021, además de las reglas que se consideran importantes desde la perspectiva de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

3.8. Autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva.

Como una buena práctica al interior de la ADRES, la Junta Directiva adoptará un mecanismo de autoevaluación de sus integrantes que será aplicado anualmente,

buscando determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos, el valor que su desempeño agrega a la Entidad y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo. Los aspectos que contendrá la autoevaluación son los siguientes: 1. aporte y compromiso; 2. conocimiento; y 3. desempeño.

4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.

4.1. Deber general de información.

La entrega de información veraz, clara, oportuna, relevante y útil es un elemento fundamental para la generación de confianza ciudadana. Por lo tanto, la ADRES garantiza la accesibilidad a la información financiera y no financiera a través de diferentes canales de comunicación, dependiendo del grupo de interés al que va dirigida. Entre esos canales se encuentra la página electrónica de la Entidad (www.adres.gov.co), boletines de prensa, folletos y manuales. En el vínculo "Nuestra entidad – Información Financiera" de la página electrónica se garantizará la publicación del presupuesto de la Entidad, los estados financieros de la Unidad de Gestión General (UGG) y de la Unidad de Recursos Administrados (URA), la gestión del recaudo y de fuentes de financiación de la URA. En el vínculo "Transparencia" se publican los informes con destino a la Contaduría General de la Nación, los informes presentados por la Oficina de Control Interno, la información de los procesos contractuales adelantados por la Entidad, los informes de seguimiento a la ejecución de las Políticas y Manuales del Modelo GRC y demás información relevante para la ciudadanía. En el vínculo "Nuestra entidad – Junta Directiva", se divulgan las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva y las funciones de esta instancia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1429 de 2016.

4.2. Auditorías especializadas.

La ADRES podrá contratar auditorías especializadas para algunos de sus procesos y procedimientos que se contratarán conforme a las normas contractuales establecidas en la Entidad. La Junta Directiva dará uso a esa información para formular recomendaciones para la buena marcha de la ADRES, en su calidad de órgano de dirección y administración encargado de formular los criterios generales para la adecuada administración de la Entidad.

4.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo y Plan Anual de Gobierno Corporativo.

En el mes de diciembre de cada año, la ADRES emitirá un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que además de divulgar ciertos datos relacionados con los aspectos contenidos en el presente Código, indicará el grado de cumplimiento de cada una de las medidas aquí contenidas. Si algunas de estas prácticas o medidas no han sido cumplidas, en el Informe se expondrá la razón de dicho incumplimiento y los compromisos en relación con las mismas. Dichos compromisos estarán contenidos en el Plan Anual de Gobierno Corporativo, que contendrá las actividades de mejoramiento a desarrollarse en la siguiente anualidad. El Informe y el Plan serán proyectados por la Dirección Administrativa y Financiera, quien ejerce la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

4.4. Mecanismos de control sobre ADRES y la información financiera y no financiera.

A través del Decreto 617 de 2022, se modificó el artículo 5 del Decreto 1429 de 2016, para establecer la revisoría fiscal en la entidad, seleccionada de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el alcance, funciones y términos que defina la Junta Directiva, de acuerdo con el análisis que le presente el Director General.

4.4.1. Otros controles externos.

La ADRES por su naturaleza jurídica está sujeta a diversos controles externos que buscan garantizar el desarrollo de su proceso de gobierno dentro de los principios rectores de la administración pública. Algunos de los organismos de control y el campo en el que su control es ejercido, son:

- La Procuraduría General de la Nación, quien ejerce un control disciplinario frente a la conducta de los servidores públicos de la Entidad, según lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política.
- La Contraloría General de República, que de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.
- La Contaduría General de la Nación, que ejerce una supervisión sobre la calidad y confiabilidad de la información contable y la situación financiera de la ADRES.
- La Superintendencia Nacional de Salud, en su función de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo establecido en la Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1949 de 2019 y 1966 de 2019 y el Decreto 1080 de 2021.

La Entidad también está sometida a la vigilancia ciudadana a través de las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003 *“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”*.

4.5. Compromiso con la Gestión Integral del Riesgo

La ADRES comprometida con la gestión de riesgos en el desarrollo de sus actividades, ha adoptado los mecanismos, acciones, instrumentos y marco normativo necesario para la gestión de las diferentes tipologías a las que se encuentra expuesta y que le permitan prevenir, mitigar y minimizar su impacto mediante la implementación de los subsistemas de administración de riesgos establecidos para administrar los riesgos de operativos, de mercado, crédito, liquidez, lavado de activos y financiación al terrorismo, fraude, corrupción y opacidad, de seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio.

Mediante la implementación del Modelo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento – GRC que consolida la gestión de todos los subsistemas mencionados, la ADRES logra gestionar el ciclo de vida del riesgo mediante el desarrollo de los procesos de identificación, análisis, evaluación, control, monitoreo y tratamiento, logrando de esta manera propender por una cultura de prevención y mitigación, transmitiendo y visibilizando la responsabilidad y el compromiso por parte de toda la entidad. Por ello se hace necesario que los órganos de administración, de control y demás funcionarios de la compañía, tengan roles

delimitados, con el fin de asignar responsabilidades específicas que faciliten el logro de los objetivos de gestión, las cuales se encuentran descritas de forma detallada en el Manual del Modelo GRC.

Así las cosas, cualquier incumplimiento al Modelo GRC, así como sobre las políticas diferenciadas de los subsistemas de administración de riesgos, códigos de Buen Gobierno y de Integridad, manuales, y procedimientos para la gestión integral de la Entidad, serán tratados por el Grupo de Control Disciplinario Interno, cumpliendo el debido proceso en materia de investigaciones y sanciones establecidas en el Código General Disciplinario.

4.6. Rendición de cuentas.

Para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la rendición de cuentas es una apuesta estratégica que permite a sus usuarios, partes interesadas y a la ciudadanía en general conocer de primera fuente los resultados de la gestión de la entidad, mediante el establecimiento de mecanismos de diálogo directo y participativo.

Dicha estrategia contribuye a la generación de confianza en el quehacer de la Entidad, en pro de una adecuada administración de los recursos del SGSSS, destacando en el desarrollo del documento la importancia de establecer espacios permanentes de dialogo garantizando la disponibilidad y oportunidad de la información, acciones que resaltan el principio de transparencia, pilar fundamental de la gestión en la entidad.

La ADRES, tiene como propósito, institucionalizar los ejercicios y espacios de rendición de cuentas como un proceso permanente e integral; a través de diferentes medios que permitan llegar al mayor número de ciudadanos, usando los diferentes espacios de publicación, mesas de trabajo, participación en foros, reuniones sectoriales, reuniones con actores del sistema y representantes de los usuarios, realización de la audiencia pública, publicación de información que refleje la gestión, entre otros.

5. CARACTERIZACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Para el cumplimiento de los cometidos estatales relativos a la administración del flujo y control de los recursos del SGSSS, la ADRES requiere reconocer e identificar las características, necesidades, intereses, expectativas y preferencias de los actores del sistema de salud y de los diferentes segmentos de la población objetivo a la cual se dirigen las políticas formuladas desde el Ministerio de Salud y Protección Social.

La identificación de los grupos de interés supone el diseño y aplicación de ejercicios de caracterización; así como la administración transparente de la información para la toma de decisiones y el diseño e implementación de estrategias de participación ciudadana, servicio al ciudadano, trámites, rendición de cuentas y canales electrónicos.

En este sentido, la ADRES, comprometida con el propósito de alcanzar una adecuada relación con sus diferentes grupos de interés, ha incorporado políticas y compromisos con sus servidores públicos, proveedores y ciudadanía en general.

6. DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS.

El presente Código de Gobierno Corporativo es adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo y su duración es indefinida. El texto puede ser consultado en la página web de la Entidad www.adres.gov.co

7 CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del Proceso
1	14 de marzo de 2018	Versión inicial	
2	26 de mayo de 2026	Actualización del Código de Buen Gobierno conforme a los ajustes institucionales y la adopción de un nuevo acuerdo reglamentario.	Jaime Guillermo Castro Ramírez

8 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Jaime Guillermo Castro Ramírez Gestor de Operaciones Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos</p> <p>Alicia Judith Benítez Gómez Gestor de Operaciones Dirección Administrativa y Financiera</p> <p>Carlos Eduardo Cáceres Bustamante Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano</p> <p>Fecha: 13 de mayo de 2026</p>	<p>Omar Hernán Guaje Miranda Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos (E)</p> <p>Luz Myriam Ciro Flórez Directora Administrativa y Financiera</p> <p>Fecha: 13 de mayo de 2026</p>	<p>Junta Directiva</p> <p>Fecha: 26 de mayo de 2026</p>